



PAC-TEI -0019-2017- TRIBUNAL ELECTORAL INTERNO.- San José, a las diez y nueve horas y treinta minutos del día veintitrés de marzo del 2017

RESULTANDO:

PRIMERO.- Que para la elección presidencial calendarizada por el Tribunal Supremo de Elecciones, a celebrarse el día 04 de febrero de 2018, el Partido Acción Ciudadana participará con la presentación de Candidatura a la Presidencia de la República.

SEGUNDO.- Que para la presentación de la Candidatura a la Presidencia de la República por el Partido Acción Ciudadana, es deber de este Tribunal Electoral Interno y del Comité Ejecutivo Nacional convocar en forma conjunta a elecciones internas para la designación de la persona que ocupará dicha candidatura.

TERCERO.- Que la Asamblea Nacional, órgano superior de esta agrupación política, en sesión celebrada el día 25 de febrero, aprobó el Reglamento General de Convenciones Internas

CUARTO.- Que en sesión ordinaria de este Tribunal Electoral Interno, de fecha 23 de Marzo del presente año, a las diez y nueve horas y treinta minutos, acordó por unanimidad convocar a elecciones internas a todas las personas afiliadas del Partido Acción Ciudadana para que participen en la Convención para la designación de la Candidatura a la Presidencia de la República.

QUINTO.- Que las competencias de este Tribunal Electoral Interno se encuentran claramente señaladas en el artículo 74 del Código Electoral, al atribuírsele la potestad de “...organizar, dirigir y vigilar la actividad electoral interna de los partidos políticos”.

Y que las citadas competencias son complementadas con las atribuidas en el artículo 36 de nuestro Estatuto partidario.

RESUELVE:

PRIMERO: Este Tribunal Electoral Interno en uso de las facultades citadas comunica, por la presente resolución, la apertura de inscripción de precandidaturas para participar en la elección de la Candidatura a la Presidencia de la República por el Partido Acción Ciudadana y la celebración de la Convención para ese efecto.

I.- DE LA CONVOCATORIA A ELECCIONES EN CONVENCIÓN

Se convoca a elecciones internas a todas las personas afiliadas del Partido Acción Ciudadana, a participar en la Convención a realizarse el día domingo



nueve de julio del dos mil diez y siete , para la elección de la Candidatura a la Presidencia de la República por el Partido Acción Ciudadana.

II. DE LA INSCRIPCIÓN DE CANDIDATURAS.

Se comunica la apertura del período de inscripción de precandidaturas para optar a la Candidatura a la Presidencia de la República por el Partido Acción Ciudadana, bajo los siguientes lineamientos:

A. POSTULACIONES:

Las postulaciones se realizarán por escrito dirigido a este Tribunal Electoral Interno, en sobre cerrado rotulado con la leyenda “Elección de Candidatura a la Presidencia de la República por el Partido Acción Ciudadana”, que deberá entregarse en la recepción del Partido, ubicado en, Distrito San Pedro, Cantón Montes de Oca, Provincia de San José. En dicho escrito se indicará su nombre completo, domicilio actual, número de cédula de identidad y fotocopia de la misma, fecha de nacimiento, teléfono del domicilio, celular (si lo tuviere), correo electrónico. Manifiestar si se encuentra la persona con su afiliación actualizada o no al Partido Acción Ciudadana.

Deberá demostrar el cumplimiento de los requisitos establecidos en los arts. 131 y 132 de la Constitución Política, arts. 53 y 54 del Código Electoral, arts. . 8,9, 10, 16, 17, 18, 43 y 44 de los Estatutos del Partido Acción Ciudadana

El período de inscripción de precandidaturas inicia a las ocho horas del día 23 día de marzo del 2017 y concluye a las veintidós horas del día veintisiete de marzo del presente año.

B. NOTIFICACIONES

Este Tribunal Electoral Interno comunicará cualquier notificación en la página web oficial del Partido, que para este efecto se tiene a disposición. Asimismo este Tribunal interno solicita a cada una de las precandidaturas que se inscriban, señalar en forma expresa en su postulación: a) un medio para oír notificaciones, preferiblemente correo electrónico; b) la dirección exacta de lugar físico de la ubicación de su oficina principal; c) número de teléfono y fax, oficial de su precandidatura; todo con el fin de agilizar las comunicaciones y notificaciones entre este Tribunal Electoral Interno y las respectivas precandidaturas inscritas.

C. DECLARATORIA DE CANDITADATURAS:





Concluido el período de inscripción de precandidaturas, este Tribunal Electoral Interno dictará el día seis de abril del año en curso, a las diez y ocho horas, en la sede principal del Partido Acción Ciudadana, la resolución declarando inscritas las precandidaturas que cumplan todos los requisitos que establecen la Constitución Política, Código Electoral, Estatuto del Partido Acción Ciudadana y "*Reglamento General de Convenciones Internas*". El incumplimiento de cualquiera de los requisitos establecidos, tendrá por excluida la precandidatura del proceso electoral.

F. PERIODO DE CAMPAÑA ELECTORAL

Del día 6 de junio y hasta el 6 de julio del presente año, inclusive, las precandidaturas inscritas podrán realizar su campaña electoral.

III.- REPRESENTANTES ANTE EL TRIBUNAL ELECTORAL INTERNO.-

Una vez que el Tribunal Electoral Interno realice la declaratoria definitiva de precandidaturas inscritas, las mismas deberán acreditar ante este Órgano Electoral dos personas representantes (persona propietaria y suplencia) en un plazo no mayor de tres días hábiles y sin necesidad de resolución que así lo ordene. Dicha acreditación deberá precisar nombre completo, fotocopia de la cédula de identidad, teléfonos y dirección de correo electrónico.

IV.- SOBRE LAS JUNTAS RECEPTORAS DE VOTOS

Se instalará una JRV en el distrito central de cada cantón. El TEI podrá instalar JRV adicionales bajo criterios de cantidad de electores, accesibilidad y cercanía al votante, comportamiento histórico del electorado, disponibilidad de instalaciones, miembros acreditados para su instalación, condiciones geográficas particulares de los territorios y de comunicación; así como garantizar la calidad del proceso con un uso austero de los recursos económicos, considerando las condiciones organizativas, logísticas y financieras del PAC. (Reglamento de General de Convenciones Internas, artículo 14)

V. CONSULTAS Y COMUNICACIONES.-

Este Tribunal Electoral Interno solo atenderá las consultas o gestiones bajo los siguientes supuestos:

- a) Dirigidas y relacionadas con el proceso electoral de convocatoria y celebración de la Convención para la elección de la Candidatura a la Presidencia de la República.
- b) Las consultas deberán de ser presentadas en la recepción de la sede



central del Partido, en horario de lunes a viernes, de las ocho horas con treinta minutos y hasta las dieciocho horas.

c) Se atenderán consultas realizadas por medio del correo electrónico convención@pac.cr

d) Cualquier comunicación u opinión no emanada de este ente colegiado no se tendrá como válida, ni la emitida por los medios que no sean los oficiales que dispone esta resolución, no tendrán el carácter vinculante y de posición oficial de este Tribunal Electoral Interno.

VI. DEL PADRÓN ELECTORAL.-

Participarán como votantes en el proceso de elección de la candidatura para la Presidencia de la República de Costa Rica, todas las personas inscritas en el padrón nacional del TSE vigente a la fecha que sea definida en la resolución de convocatoria a la convención. Para poder votar, la persona electora firmará la boleta de afiliación al PAC que al efecto se dispondrá en cada junta receptora de votos. (Reglamento de General de Convenciones Internas, artículo 12)

VII. RECURSOS.-

De conformidad con el inciso c) del artículo 74 de la Ley N°8765, Código Electoral vigente, contra la presente resolución caben los recursos de adición y aclaración, los cuales deberán interponerse dentro del tercer día a partir de su publicación en un medio de circulación nacional.

NOTIFÍQUESE.

Emerson Castillo Guerrero, Roberto Spesny Garrón, Carlos Andrés Arias Jiménez, Marcia González Aguilúz, Wilberth Morales Mora, Dora María Nigro Gómez